

El Comercio de Tampico.

Sábado 28 de Mayo de

1853.—Número 137.

Este Periódico sale los Miércoles y Sábados.—El precio de

suscripcion es de \$ 1 al mes y 10 rs. los foráneos, adelantado.

ADRIAN WOLL GENERAL de Brigada, Gobernador y Comandante general del Estado de Tamaulipas a sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el siguiente

DECRETO.

El Exmo Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA BENEMERITO DE LA PATRIA, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme he tenido a bien decretar lo siguiente:

1.º Interin se fijan los ramos que han de formar el erario nacional, continuarán las contribuciones y demás rentas existentes hasta la fecha de este decreto en todos los lugares de la República, exceptuando la capitacion, que queda desde luego extinguida.

2.º Los bienes de que está en posesion el Supremo Gobierno y los que se consideran como de los Estados y de los territorios, quedan desde esta fecha a disposicion del primero, haciendose cargo de sus gravámenes.

3.º Quedan igualmente a su disposicion y en los mismos términos, las contribuciones y demás rentas generales y de los Estados y territorios.

4.º Es por consiguiente del esclusivo encargo del Supremo Gobierno el pago de la deuda interior a que estaba afecto el contingente de los Estados y territorios.

5.º Los productos de los ramos que se han de administrar a este pueblo, se invirtirán en los gastos de la gobernacion de este año.

6.º El jefe de la oficina de hacienda de mayor categoria que haya en cada Estado, ejercerá por ahora las atribuciones que la ley de 17 de Abril de 1837, señaló a los gefes superiores de hacienda.

7.º Para la recepcion de las rentas de que disponian los Estados, se observarán las doce prevenciones de la circular de 15 de Diciembre de 1835, espedita por el ministerio de hacienda.

8.º Las oficinas de hacienda existentes en los Estados y territorios, quedan a cargo de los funcionarios que hagan las veces de gefes superiores de hacienda.

9.º Los empleados de esas oficinas continuarán desempeñando las plazas que obtienen.

10. La oficina principal distribidora que exista en cada Estado, queda por ahora con el carácter de tesoreria departamental, centro de las subcomisarias que se hallen establecidas ó deban establecerse en los lugares convenientes.

11. Donde no haya subcomisarios, lo serán los administradores de correos

12. Las oficinas recaudadoras serán gobernadas por las direcciones generales que se establezcan, segun la naturaleza de los ramos existentes, ó que se crien para formar el erario nacional.

13. Las oficinas distribidoras son del resorte de la Tesoreria general de la nacion.

14. Las direcciones generales en su caso, y la Tesoreria general en los que le correspondan, comunicarán las respectivas órdenes a los gefes superiores de hacienda, segun las que reciban del supremo gobierno, y las disposiciones de las leyes y reglamentos que les conciernan.

15. Inmediatamente despues de publicado este decreto, las direcciones generales reunirán, por medio del jefe superior de hacienda de cada Estado, los datos especificativos de los ramos existentes, de las oficinas que los manejan, del método que se observa para su cobranza del producto bruto, gastos de recaudacion especial y del líquido, así como de los gastos de administracion que gravitan sobre la masa comun de esos ramos, y de los bienes muebles é inmuebles, derechos y acciones del Estado.

16. Reunidos en cada direccion los datos concernientes a los ramos de su cargo, presentará una memoria al ministerio de hacienda, para que impuesto el supremo gobierno del número y naturaleza de esos ramos, de las cuotas, sus productos y demás, resuelva lo que sea conforme con una buena administracion hacendaria.

17. La tesoreria general tambien reunirá, por los mismos conductos, los datos relativos al costo de la administracion pública de cada Estado, y presentará al ministerio de hacienda, una noticia especificativa del número y dotacion de los funcionarios, y demás que grave sobre cada uno de los Estados y Territorios.

18. Continuarán cubriéndose los gastos judiciales, administrativos, de instruccion pública y beneficencia, hasta que, conocidos que sean por el supremo gobierno, los diversos impuestos y bienes de cada Estado y Territorio, se designe lo que deba seguirse satisfaciendo.

19. Los Estados fronterizos continuarán haciendo los gastos necesarios para su defensa contra los indios bárbaros.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional, en México, a 14 de Mayo de 1853. —Antonio Lopez de Santa-Anna.—A. D. Antonio de Haro y Tamariz."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, en el concepto, de que las prevenciones que se citan en el artículo 7.º, son las siguientes:

1.º Desde la fecha en que se reciba esta orden, en todas las oficinas recaudadoras de los departamentos, cesarán los pagos de sueldos, pensiones, prestamos y demás créditos cuya satisfaccion les está consignada por leyes, decretos ó órdenes de las legislaturas ó gobernadores de los que se denominaban Estados, haciendo únicamente los peculiares de gastos de rigurosa administracion; bajo el concepto, de que si verifican los gefes de las espresadas oficinas, otros que los insinuados, serán de su responsabilidad y no se les pasarán en data.

2.º Con el objeto prevenido en el artículo anterior, luego que los gefes de las oficinas recaudadoras, reciban la orden de que habla, harán que la primera autoridad política del lugar, certifique el dia y la hora de su recibo, y que sin demora se forme un corte de caja, del que remitirán copia autorizada al comisario general ó sub-comisario, si no fueren éstos los que practicaren el corte, por residir en distinto punto, para que así se justifique que desde el momento que se recibió la orden, no se ha hecho ninguno de los pagos prohibidos.

3.º Al verificar los comisarios generales y sub-comisarios el corte mensual, prevenido en el artículo 11 (pág. 493), de la circular de 7 de Octubre último, harán que inmediatamente se pase a su oficina la existencia de caudales que resulte disponible, deducidos los sueldos y gastos de rigurosa administracion, y si al practicar el corte encontrasen que se ha hecho alguno de los pagos prohibidos, no pasarán su importe en data, cesigiendo el reintegro al jefe de la oficina, en los términos que previene el reglamento de comisarias.

4.º Para evitar toda duda en los lugares donde no haya sub-comisarios, nombrados conforme a lo prevenido en la ley de 21 de Mayo de 1831, [en su artículo 29, recopilacion de Diciembre de 1833, página 400], se tendrá entendido que los administradores de correos, están en el ejercicio de las atribuciones que como a comisarios subalternos les declaró la ley de 21 de Septiembre de 1824, (en su artículo 1.º, recopilacion de Diciembre de 1833, página 388), y por consiguiente, deberán desempeñar las obligaciones que impone a los sub-comisarios el artículo anterior.

5.º Dando no haber en las oficinas de recaudacion respectiva, una lista que se disponga de ellos, conforme a las disposiciones del supremo gobierno, por el comisario ó sub-comisario del Distrito a que corresponda el lugar.

6.º Los pagos que hasta ahora han estado a cargo de las oficinas recaudadoras de los departamentos, pasarán a las comisarias y sub-comisarias, para cuyo efecto, expedirán las primeras, esto es, las oficinas recaudadoras, los ceses y certificaciones correspondientes, sin perjuicio de remitirse inmediatamente a la comisaria general del departamento, una lista especificada con copia autorizada de la orden preventiva de dichos pagos.

7.º Para que los comisarios generales y sub-comisarios tengan conocimiento de los caudales que resulten disponibles, en los lugares donde no haya aquellos empleados, las autoridades políticas que practiquen el corte mensual, remitirán un ejemplar de este al comisario del Distrito a que corresponde.

8.º Los sub-comisarios, luego que reciban los ejemplares del corte de que habla el artículo anterior, formarán estados de la existencia que hubiere resultado en las oficinas de recaudacion de su respectivo Distrito, y los remitirán a la comisaria general del departamento; la que estendiendo uno comprensivo de todos aquellos, lo pasará a la tesoreria general, a fin de que reuniendo esta los de todas las comisarias, pase a esta secretaria de hacienda el general de toda la república.

9.º Para los efectos de que hablan los artículos anteriores, se tendrán por comisarias generales las que antes lo eran y se redujeron a sub-comisarias por el decreto de 22 de Octubre de 1833. [En su artículo 2.º, Recopilacion de este mes, pág. 98].

10.º Estando prevenido por el artículo 29 [Recopilacion de Diciembre de 1833, pág. 400] de la ley de 21 de Mayo de 1831, que el gobierno sitúe sub-comisarias, en los puntos donde lo juzgue conveniente, y no habiendo tenido un efecto general, los comisarios generales a quienes corresponde propondrán inmediatamente el esta secretaria los lugares donde deban crearse sub-comisarias, y las personas en quienes deban proveerse, indicando las cantidades con que hayan de caucionar su manejo, segun las circunstancias de cada uno.

11.º Los comisarios generales cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad de que los sub-comisarios establecidos ya por la repetida ley del año de 1831 [Recopilacion de Octubre de 1833, págs. 98 y 103, arts. 2.º a 4.º y 16], afiancen su manejo precisamente dentro de un mes; y si no lo verificasen, darán cuenta a esta secretaria, para que el supremo gobierno tome la providencia conveniente.

12.º Como el objeto principal que se ha propuesto al dictar las providencias anteriores, es el que las tropas sean socorridas con la puntualidad necesaria consignándose los productos de las rentas de los departamentos a las comisarias generales y sub-comisarias respectivas, se procederán desde luego a hacer estos pagos con dichos productos, desinándose la parte que resulte sobrante a la satisfaccion de los sueldos de las oficinas generales de los mismos departamentos y demás créditos legales.

Dios y libertad. México, Mayo 14 de 1853:

Haro y Tamariz.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Es dado eu Santa-Anna de Tamaulipas a 25 de Mayo de 1853.—ADRIAN WOLL.—PEDRO JOSE PENICHE, Secretario.

ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, GOBERNADOR Y COMANDANTE general de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de Fomento, colonizacion industria y comercio se me ha comunicado el siguiente decreto

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

"ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, BENEMERITO DE LA PATRIA, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en esta capital una administracion general de caminos y peajes de la República, que estará sujeta inmediatamente al ministerio de Fomento.—El gobierno nombrará al administrador con el carácter que dieron á los empleados de hacienda, la ley de diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y siete y sus aclaraciones, y ese empleado caucionará su manejo con dos fiadores de á tres mil pesos, á satisfaccion de la tesorería general.

Art. 2.º Estarán á cargo de la administracion los caminos de Toluca á Vera cruz por Orizava, de México á Acapulco, de Puebla á Perote y de allí á Veracruz, el de fierro de este puerto á San Juan, el que conduce de México al interior por Querétaro, el de Tampico á San Luis, y los demas que por el Gobierno sean declarados de primera y segunda clase, conforme á la ley de 24 de Setiembre de 1842.—Los empleados ó personas que tengan á su cargo las administraciones, tesorerías ú otras oficinas que corran con los citados caminos y sus peages, entregarán ámbos y los respectivos archivos al nuevo administrador general, dentro de veinte dias, y en los terminos que disponga este.

Art. 3.º La manera de desempeñar sus naturales atribuciones la administracion general de caminos, se detallará en un reglamento que el administrador formará dentro de dos meses, en consonancia con lo prevenido en esta ley, en las de 24 de Setiembre de 1842, y en las que han consignado una parte del derecho de avería para los caminos, y ademas bajo las bases siguientes.

1.º Todas las obras de los caminos las harán ingenieros, nombrados por el Gobierno, ó con su aprobacion, pudiendo tambien hacerse por contratas, cuando sea conveniente.

2.º se fijará el método de la recaudacion de peages, y tendran los que la hagan por único haber un tanto por ciento sobre lo que recauden.

3.º Las cuentas se rendirán a la Contaduría de propios y arbitrios.

4.º El administrador nombrará y removerá á los empleados y recaudadores, quienes desempeñarán sus atribuciones bajo la responsabilidad de aquel, para lo cual podrá exigir a los que crea conveniente las fianzas ó cauciones necesarias, y propondrá al gobierno un inspector general, encargado de visitar todas las recaudaciones de peages y los caminos dependientes de la administracion. El reglamento de que se trata se sujetará á la aprobacion del gobierno, sin perjuicio de que desde luego se ponga en práctica.

Art. 4.º La planta de la administracion general es la siguiente.

Un administrador con el sueldo anual de	\$ 2400 0 0
Un inspector general con	2400 0 0
Un interventor con sueldo de	1200 0 0
Un portero con el sueldo de	600 0 0
Para gastos de oficina	300 0 0
Suma	\$ 9400 0 0

Art. 5.º A los acreedores al camino de Toluca á Veracruz por Orizava y a los del de Perote á Veracruz, se les reconoce el derecho que tienen sobre la hipoteca del peage, y para el pago de réditos y capitales de todos, obrará la administracion general con arreglo al convenio que los primeros hicieron con el gobierno y las comisiones de las cámaras en 24 de Diciembre de 1850.—Se reconocen asimismo cualquiera gravámenes, impuestos legalmente, que reporten los otros peages ó caminos de que ha de encargarse la administracion; y cuantos individuos ó corporaciones tengan el carácter de acreedores, formarán un solo cuerpo, y nombrarán segun se disponga en el reglamento, un interventor que vigile se le hagan en los términos prevenidos los pagos.—El del rédito corrien-

te se verificará con preferencia a los gastos de los caminos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México a 10 de Mayo de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A D. Joaquin Velazquez de Leon. Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, Mayo 10 de 1853.

Velazquez de Leon

Por tanto mando se imprima publique y circule para su debido cumplimiento. Es dado en Santa-Anna de Tamaulipas a 25 de Mayo de 1853.—Adrian Woll.—Pedro José Peniche, Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO.

En la Villa de Jimenez á los catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunido el I. Ayuntamiento en la sala de sus Seiones á que fué convalidado por el Presidente del mismo Cuerpo, con el objeto de hacer presente, que en la reunion del dia 12 se habia puesto una nota por el mismo Ayuntamiento al Exmo. Sr. General y Gobernador de este Estado, en que se le manifiesta la obediencia y reconocimiento debido, en contestacion á la nota oficial que con fecha 6 del presente le dirigió. Y habiendo sido ya tomados en consideracion los dos ejemplares de la acta y decreto de Eleccion, este I. Ayuntamiento acordó reconocer al Exmo. Sr. Presidente de la República General de Division y Benemerito de la Patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como asimismo al Exmo. Sr. Gobernador del Estado y Comandante General D. Adrian Woll, y su Secretario Licenciado D. Pedro José Peniche, cuyos nombramientos se solemnizaron debidamente. Este I. Ayuntamiento espera que hoy que se encuentran tan dignas como distinguidas personas rigiendo los destinos de la Nacion y del Estado, harán cuanto esté de su parte por el bien y prosperidad de la Nacion entera. Remitiendose copia certificada de esta acta al mismo Exmo. Sr. Gobernador de este Estado para su conocimiento y cumplimiento. Cada almuerzo de Hinojosa, presidente.—Rodriguez 1.º Regidor.—Juan Caballero, 2.º—Agustin Capelo, Sindico Procurador.

Es copia de su original que certifico.—Joaquin de Hinojosa, presidente.—Juna Caballero, Secretario.

I. AYUNTAMIENTO DE CRUILLAS.

Exmo. Sr.—Di cuenta al I. Ayuntamiento con la comunicacion de V. E. de fecha 2 del corriente, en la cual transcribe la orden que con fecha 26 del pasado se le comunicó por el Ministerio de Relaciones, en virtud de la cual se ha en-

ta mucho ver jugar, y como me habia acercado para observar mejor la baza que acabais de ganar, el señor me habrá visto armado como un guerrero, y como no soy mas que un pobre paisano le habrá causado sorpresa.

—Buena figura en efecto! exclamó la Mole reventando de risa.

—Eh! señor, replicó la Hurriere con una hombría de bien admirablemente fingida, y un movimiento de espaldas que parecia expresar de lleno el conocimiento de su inferioridad; nosotros no somos valientes, y por lo mismo no tenemos aire de guerra; el hacer relucir el casco dorado y la espada fina, se queda para los gentiles hombres valientes, como vuestras señorías, y con tal que los demás montemos exactamente la guardia...

—Ah! ah! dijo la Mole barajando á su vez, con que tambien montais la guardia?

—Dios mio! sí, señor conde, soy sargento de una de las compañías de milicia ciudadana.

Y diciendo esto la Hurriere, se retiró en tanto que la Mole daba las cartas pero poniendo un dedo sobre los labios para recomendar la discrecion á Coconnas, que se sentia cada vez mas inde-

cargado V. E. del Gobierno del Estado y S. S. acordó en su vista: que se diese la debida publicidad á su citada comunicacion, y que se reconociese el nuevo Gobierno de V. E.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. por acuerdo de este Ayuntamiento, como contestacion á su referida comunicacion de 2 del actual.

Dios y Libertad Cruillas Mayo 14 de 1853.—Francisco Galvan.—Exmo Sr. General y Gobernador del Estado D. Adrian Woll.—Tampico.

Imprenta de Sebastian Perillos calle del Comercio casa N 109

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico Mayo 28 de 1853

SOLEMNIDAD DEL CORPUS.

El jueves último se celebró en esta Ciudad, la fiesta de Desagravios, ó como vulgarmente se llama del *Corpus Christi*; con toda la solemnidad que requiere tan augusto acto, y cual nunca se habia acostumbrado.

A las 9 de la mañana, se reunieron en la Casa del Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general todas las autoridades así civiles como militares, el I. Ayuntamiento, los gefes y demás oficiales de los batallones de la guarnicion y Cónsules extranjeros, á la asistencia de la Misa Sacramental que segun el rito Católico se celebra en este dia: habiendo concurrido para mayor lucimiento y hacer los honores de costumbre la escogida compañía de preferencia del Batallon número 8, con su banda de música.

Por la tarde á las 5 1/2 se verificó la solemne procesion á la que asistió S. E. con la misma Comitiva de la mañana, y una inmensa concurrencia; abrian la marcha los jóvenes de la escuela pública, que sostiene este I. Ayuntamiento con sus respectivos directores á la cabeza, seguidos por algunas personas respetables de este vecindario, y el Sacramento llevado por nuestro venerable Párroco bajo pálio sos-

ciso.

Esta precaucion fué sin duda la causa de que Annibal perdiese la segunda jugada, casi tan rápidamente como habia perdido la primera.

—Muy bien, dijo la Mole, hé aquí que habeis perdido vuestros seis escudos; quereis tomar el desquite sobre vuestra fortuna futura?

—De mil amores, respondió Coconnas, de mil amores.

—Pero ántes de empeñaros mas... ¿No me deciais que teniais una cita con el duque de Guisa?

Coconnas volvió la cabeza hácia la cocina, y halló los grandes ojos de la Hurriere que le repetian el mismo aviso.

—Sí, contestó, es verdad, pero no es hora todavia; ademas, hablemos un poco de vos, Mr. de la Mole.

—Creo que seria mejor que hablásemos del juego, porque ó mucho me engaño, ó estoy en camino para ganaros otros seis escudos.

—Mordi! y es verdad; me han dicho siempre que los hugonotes son felices en el juego. ¡El diablo me lleve si no me dan ganas de hacerme hugonote!

Los ojos de la Hurriere brillaron como dos carbones encendidos; pero Co-

FOLLETIN.

CAPITULO VII.

LA NOCHE DEL 24 DE AGOSTO DE 1572.

(Continúa.)

—Dónde? decidmelo y voy con vos.

—Al Louvre.

—Volveis allá esta noche?

—Sí, tengo una audiencia particular con el gran duque de Guisa esta misma noche.

Desde el momento en que Coconnas habló de ir á buscar fortuna al Louvre, maestro la Hurriere habia dejado de limpiar su celada, viniendo á colocarse detras de la silla de la Mole, de modo que solo Coconnas pudiese verle, y desde allí le hacia señas sin cesar; pero el piemontés, engolfado en el juego, ni siquiera las habia notado.

—Esto es milagroso, dijo la Mole: teniais razon en decir que hemos nacido bajo la misma estrella; yo tambien tengo una cita en el Louvre para esta misma noche; pero no es con el duque de Guisa, es con el rey de Navarra.

—Teneis la palabra de contraseña?

—La tengo.

—Y una señal de reunion?

—No.

—Pues yo sí... Tengo una... mi contraseña es...

Al oír estas palabras del piemontés, la Hurriere hizo un gesto tan expresivo en el momento en que el indiscreto caballero levantaba la cabeza, que Coconnas quedó petrificado, mas por el gesto que acababa de ver, que por la jugada en que acababa de perder tres escudos.

Al ver la admiracion que expresaba el rostro de su compañero, la Mole se volvió, y solo halló á sus espaldas al huésped con los brazos cruzados, y adornado con la celada que le habia visto estar limpiando algunos momentos ántes.

—Qué teneis? preguntó la Mole á Coconnas.

La Hurriere conoció que era preciso venir en auxilio del jóven.

—Es que... dijo rápidamente, me gus-

tenido por personas de categoría; y luego S. E. presidiendo al I. Ayuntamiento interpolado con los demás gefes y personas del acompañamiento, cerrando la marcha la antedicha Compañia de preferencia con su música: un inmenso pueblo se guía á la procesion con velas, y todo presentaba un aspecto de respeto y moralidad que honra seguramente al vecindario de esta poblacion, que para dar mayor brillo á la fiesta adornó la carrera, improvisando una especie de alameda con yerbas simétricamente colocadas, arcos vistosos, y diversos altares adornados con gusto y elegancia.

No podemos menos de hacer mencion del bello seceso que en este dia se mostró tan esplendente, asistiendo á ambas funciones con sus galas y gracias acostumbradas, dando un nuevo lustre á esta festividad, y un ejemplo de religiosidad que prueba aun no han hallado cabida en nuestros corazones las ideas ni los principios degeneradores de la época.

Concluida la procesion, regresó S. E. con el mismo acompañamiento á su casa donde presencié el desfile de las tropas en columna de honor.

Así terminó felizmente un dia consagrado á una de las mayores solemnidades del culto católico romano.

Felicitemos pues á S. E., al Cura Párroco y al vecindario en general, por haber interpretado de una manera tan digna los sentimientos de una Ciudad que se gloria de ser eminentemente católica.

OBRAS DE ORNATO PUBLICO.

Desde que la I. Corporacion municipal ultimamente nombrada se hizo cargo de su cometido, concebimos las mayores esperanzas, de que Tampico obtendria muchas mejoras en las obras de comodidad y ornato público, puesto que de ello los Sres. Concejales nos habian dado ya una prueba en su época anterior.

Confiado este ramo esencial á uno de sus Capitulares, juzgamos que la eleccion recaida en el Señor Alcalde Sr. D. Gregorio Cortina, no podia ser mas acertada. Este joven celoso y entusiasta por todo lo que propenda á mejorar y embellecer á Tampico tiene hoy á su cargo la composicion y adorno de la Plaza de Armas, y con fondos suficientes á su disposicion, no dudamos que pronto se verán realizados nuestros deseos.

Careciendo esta Ciudad de toda clase de diversiones, y de lugares de recreo, donde la poblacion pueda ir á solazarse, y gozar del fresco tan necesario, sobre todo en la estacion en que nos hallamos, la reforma que se está haciendo en dicha plaza, es indudablemente muy benéfica al vecindario.

La colocacion de asientos en la glorieta del centro de la plaza, la plantacion de arboles por ambos lados, de los carriles octogonos que forma la misma, y el aumento de estos entre los ya establecidos en su orilla, son hasta ahora las mejoras determinadas, y las que deseamos que el referido Sr. Cortina realice con toda la prontitud y eficacia que le son características.

Concluida que sea, consideramos que las retretas deberian romper en ella, como sucede en otros paises, y con este aliciente se lograria atraer una buena concurrencia, presentando un atractivo de que absolutamente carecemos. En fin este seria el rendez vous de todas las familias, donde la buena sociedad hallaria un pasatiempo sin los inconvenientes que exige la etiqueta de los Salones: las jovenes lucirian sus gracias y sus esbeltos talles, y el sexo feo, adquiriria para con la otra bella mitad de la especie humana los miramientos y consideraciones de que carece, por la escasa comunicacion y roce que hasta ahora presenta nuestro pais.

Por lo tanto esperamos del Sr. Cortina, no nos haga esperar largo tiempo estas ventajas, que si bien á primera vista no parecen ser de importancia, en realidad lo son, y de consecuencias para el buen nombre del pais.

MOVIMIENTO MERCANTIL:

Cargamento que condujo á este puerto del de N. Orleans el pailebot Americano Azof.

- A D. Andres J. Cos. 3 cajas tabacos. 15 barriles cigarros. A los SS. Ramos y Obregon. 4 cajas hilo. 1 caja sederia. A D. M. Gutierrez. 64 cajas fideos. 20 barriles vino. 20 cuñetes aceitunas. 20 tercios cera.

- A los SS. Fusco Hermano. 2 botas vino. 28 barriles vino. 2 barriles almendras. 17 tercios cera. 1 caja calcetas. 1 pipa vino. 25 botijas aceite. 20 cuñetes aceitunas.

- A D. Antonio Rodriguez. 2 pipas vino. 20 barriles vino. 4 cajas azucar. 6 barriles almendras. 25 cuñetes aceitunas. 40 tercios cera. 25 cajas fideos. 2 pipas vino. 1 bulto azafran.

- A D. Domingo Isasi. 2 botas vino. 4 cajas azucar. 1 bulto seda. 1 Idem generos. 22 barriles vino. 6 pipas vino. 2 cajitas azafran. 13 tercios cera. 4 barriles vino. 4 cajas vino. 1 Idem chocolate. 4 barriles vino. 60 botijas aceite. 17 tercios cera.

- A D. Ramon Obregon. 1 lata hilo. 24 barriles vino. 2 pipas vino.

- A los SS. Lopez y C. 50 barriles vino. 40 sacos cacao. 19 barriles almendras. 40 tercios cera. 20 barriles vino. 100 cajas fideos. 6 sacos nueces. 12 cajas medicinas.

- A la Viuda de Font. 2 cajas azucar. 1 caja seda y cuchillos. 2 barriles vino. 4 garrafones anisado.

- A los SS. Lelong Camacho y C. 20 tercios cera.

- A D. Diego de la Lastra.

- 20 tercios cera. 1 caja seda. 1 caja libros. 1 caja instrumentos.

A D. Joaquin Matienzo.

- 10 barriles vino. 4 cajas pimienta. 6 molinos para café. 2 cajas pescado.

Cargamento que condujo á este puerto del de N. Orleans el pailebot Americano Azof.

A los Sres. Droege y C.

- 441 tercios manta trigueña. 6 cajitas muestras. 3 cajas bandas de seda. 170 cajas acero. 3 cuarterolas vino. 4 cajas vino. 12 canastos champafia. 2 barriles vino jerez. 1 barril coñac. 1 caja con Billar. 1 sello para piano. 1 lampara. 230 tablas de pino. 2 desgranadores de maiz.

Cargamento que condujo á este puerto del de Veracruz el pailebot nacional Destino.

A D. Joaquin Matienzo.

- 30 cajas licores. 15 arrobas istle.

A Fusco Hermano.

- 100 tercios café.

A J. J. Prom y C.

- 100 tercios café.

A la testamentaria de Alcedan.

- 40 tercios café. 2 tercios istle. 6 sobornales anis. 200 libras pabilo.

A D. Juan Ruiz.

- 30 tercios café. 8 tercios petate capisallo. 16 tercios idem medio capisallo. 25 tercios idem.

A D. Antonio Velasco.

- 4 cajas con varios efectos.

Connas engolfado en el juego, no los percibió.

—Haceos, conde, haceos hugonote, dijo la Mole, que aunque la vocacion os haya venido de una manera bastante singular, seréis bien recibido entre nosotros.

Coconnas se rascó la oreja.

—Si estuviese seguro de que vuestra fortuna viene de ahí, le dijo, os aseguro... porque al fin yo no tengo mucho apego á la misa, y desde que al mismo rey no se le da mucho tampoco...

—Y luego, es una religion tan pura! tan bella! tan sencilla! dijo la Mole.

—Y luego es de moda, respondió Coconnas; y luego da fortuna á sus hijos en el juego, porque el diablo me lleve, no hay ases mas que para vos, y sin embargo os estoy mirando desde que tenemos las cartas en la mano; jugáis con rectitud, no haceis trampas. Vaya, es preciso que sea la religion...

—Me debeis seis escudos mas, dijo tranquilamente la Mole.

—Ah! cómo me tentais! exclamó Coconnas, y si esta noche no quedo contento del duque de Guisa...

—Qué?

—Qué? mañana me presentais al rey de Navarra, y estad tranquilo, que si una

vez me hago hugonote, he de ser mas hugonote que Lutero, que Calvino, que Melancton y que todos los reformistas de la tierra.

—Chut! dijo la Mole, vais á poner mal con nuestro huésped.

—Es verdad dijo Coconnas volviendo los ojos hácia la cocina. Pero no nos escucha, está muy ocupado en este momento.

—Qué está haciendo? preguntó la Mole, que no podia verle desde su sitio.

—Está hablando con... ¡el diablo me lleve...! es él!

—Quién?

—Esta especie de ave nocturna con quien estaba hablando cuando llegamos: ese hombre de la ropilla amarilla y la capa de color de yesca. Mordi! y con que fuego... Eh! decid maestro la Hurriere, ¡hablais acaso de politica?

Pero esta vez la respuesta de maestro la Hurriere fué un gesto tan enérgico y tan imperioso, que á pesar de su amor al carton pintado, Coconnas se levantó y fué hácia él.

—Qué teneis? preguntó la Mole.

—Queréis vino, caballero mio? dijo la Hurriere tomando vivamente la mano de Coconnas; ahora se os va á dar. Gregorio vino a estos señores! luego al oido:

—Silencio! le dijo, silencio, por vuestra vida, y despedid al compañero.

La Hurriere estaba tan pálido, el hombre de la ropilla amarilla era tan lugubre, que Coconnas sintió una especie de estremecimiento, y volviéndose hácia la Mole:

—Mi querido la Mole, le dijo, os suplico que me excuseis: hé aquí que pierdo ya cincuenta escudos en un momento; estoy en desgracia esta noche, y temo hallarme en embarazo.

—Bien, muy bien, contestó la Mole, como queráis: por otra parte, no haré mal en acostarme un instante sobre la cama: Maestro la Hurriere!

—Señor conde?

—Si viniesen á buscarme de parte del rey de Navarra, me despertareis. Estaré vestido, y por consiguiente pronto.

—Como yo! dijo Coconnas, que por no hacer esperar á S. A. ni un solo instante, voy á preparar la señal. Maestro la Hurriere, papel blanco para escribir una carta... unas tijeras para cortar el sobre!

—Ah! se dijo á sí mismo el piamonés, sin duda hay en todo esto algo de extraordinario.

—Buenas noches, Mr. de Coconnas, dijo la Mole, y vos, huésped mio, tened

la bondad de enseñarme el camino de mi cuarto. Buena fortuna amigo mio.

Y la Mole desapareció por la escalera de caracol, seguido de la Hurriere.

—Entónces el hombre mentiroso asió del brazo á Coconnas, y atrayéndole hácia atras, le dijo con volubilidad:

—Caballero, poco ha faltado para que revelaseis mas de cien veces un secreto del que depende la suerte de todo el reino. Dios ha querido que os cerrasen la boca con tiempo. Una palabra mas, y yo os hubiera abatido de un tiro de arcabuz. Ahora estamos solos.

—¿Pero quién sois vos para hablar con ese tono de superioridad?

—¿Habeis oido hablar acaso del sire de Maurevel?

—¿El matador del almirante?

—Y del capitán de Mouy.

—Sin duda.

—Pues bien, yo soy el sire de Maurevel.

—Oh! oh! exclamó Coconnas.

—Escuchadme.

(Se Continuará.)

A D. Antonio Rodriguez.
32 tercios café.

A D. Antonio Gutierrez Victory.
20 tercios café.

Cargamento que condujo á este puerto del de Campeche el pailebot nacional Paquete de Tampico.

A D. Domingo Isasi.

800 fanegas sal.
1 bulto con babuchas.
2 bultos sogas.

A D. Antonio Rodriguez.

8 tercios costales.
1 docena sombreros de jipijapa.

A D. Manuel Carcaño.

3 docenas Zapatos.
8 cofres con ropa de uso.

A la Orden.

19 bultos varios efectos de uso.
15 docenas sombreros de paja.

Al Capitan.

1 tercio sogas.
2 docenas sombreros de jipijapa.

A D. F. Claussen y C.^{ca}

7 embolitorios hilo heniquen.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.



ENTRADA DE BUQUES

ENTRADAS.

Mayo 26. Pailebot americano Williams Gregorio, procedente de Nueva York en 24 días; su carga general: tripulacion 6; consignado á D. J. J. Prom y C.^{ca}

SALIDA.

" " Para Veracruz, Pailebot nacional "Destino", su Capitan Presas; su carga genral.

INTERIOR.

Del Siglo XIX tomamos lo siguiente:

—DESORDENES EN VERACRUZ—
Por el telégrafo se ha sabido que una parte de la fuerza movil de guardia nacional que se hallaba en Veracruz, se había resistido á entregar las armas, formando un motin. Las fuezas de tropa permanente de la plaza y el castillo se conservan fieles al supremo gobierno, quien además ha hecho marchar de Jalapa algunos batallones que allí se hallaban, y á la fecha todo debe haber terminado.

LA ESPEDICION DE RAOUSSET.
El Sr. ministro de Francia acaba en este momento [las dos y media de la tarde] de anunciar al supremo gobierno que la espedicion que ha estado preparando contra Sonora, Raousset de Boulbon ha sido dispersada y frustrada completamente antes de salir de California. Procuraremos adquirir algunos pormenores sobre estas noticias.

VARIEDADES.

ESPAÑA.

A S. M. la Reina madre, Doña Maria Cristina de Borbon: El 24 de Julio de 1852.

CORO

Bendita tú que llegas
Vertiendo en este dia
Consuelo y alegría
Del labio celestial:
Bendita tú, que vienes
Radiante de hermosura,

Del sol de la ventura
Reflejo divinial.

No escondas, Réina mía,
La frente soberana,
Tus ojos son el dia,
Tus labios son amor:
Escucha los acentos
Que acogen tu llegada,
Del pueblo eres amada
Cual ángel salvador.

¡Cristina! dulce nombre
Que bienes atesora;
Mas bello que la aurora
Que brilla sobre el mar,
Mas grato que el perfume
Del cedro de Idumea;
¡Que su corona sea
De mirtos y azahar!

CORO FINAL.

Dó quiera que el destino
Te lleve caprichoso,
Recuerdo cariñoso
Conságrale á Gijón:
Nosotros, pobres ciegos,
Que, sin tu luz quedamos,
¡Oh Reina! le guardamos
Ligado al corazón.

Robustiana Armijo de Cuesta.
Del Regenerador de Mérida.

AVISOS.



EL AGUILA DE ORO.

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir un excelente surtido de hilo, carretilla de marfil, con 300 y 500 mamente médicos.
Tampico y mayo 24 de 1853



En la Goleta Española Mercedes acaba de recibirse el Rob Depurativo de Gandul medicamento aprobado, por la inspeccion de estudios de las Islas de Cuba y Puerto-Rico como superior á todas las Zarzaparrillas y demás medicamentos de su especie conocidos hasta el dia.
Se vende por mayor, y menor, á \$2. el frasco en la Botica de JOSE DE COR TAZAR.

Por auto proveido por el Sr. Alcalde I.^o Juez suplente de I.^o instancia D. Dionisio Camacho y por ante mí en el intestado de D. Antonio B Caballer está mandado dar el cuarto y último pregón á las dos casas construidas en diez y seis y media varas de frente y cincuenta de fondo en los solares número 248 y 249 de la calle de los Jazmines esquina á la del Muelle avaluado todo en 1,692 pesos señalándose para el remate de ellas el sábado 28 del presente á las 12 del dia en la puerta del juzgado.
Tampico Mayo 23 de 1853.
Br. Gregorio Pelaez
Escribano público.



Se vende la casa de piedra que hace esquina con las calles, del carpintero, y del alto-monte y marcada con los números 322 y 323, en donde está puesta la Tienda de Los Amigos; si alguno quisiere comprarla, puede ocurrir á la referida casa; tambien se ven-

de, el Solar que hace esquina con las calles Tamaulipas y la de la Aduana número 566.

Tampico Mayo 21 de 1853.
Josefa Dufour de Cuesta,



Se arriendan por el tiempo que les convengan unas caballerizas citas en la casa de D. Andres Estuart, la persona que se interese á ellas puede ocurrir á tratar á la misma casa á donde se le impondrá de las condiciones.

Por auto proveido por el Sr. D. Blas Bustamante Alcalde I.^o Constitucional y Juez suplente de I.^o Instancia del Departamento del Centro de Tamaulipas, y por ante mí, se ha declarado intestado el fallecimiento del Ciudadano francés, D. Juan Bautista Lesparre, lo que se hace saber para que las personas que se consideren con derecho á sus bienes, así como sus acreedores, se presenten en el término de sesenta dias, si existen en la República, y de seis meses en caso de hallarse en alguna Ciudad de Ultramar, á deducir los derechos que tengan en dichos bienes, apercibidos que de no verificarlo en el término [de] señalado, les parará el perjuicio que haya lugar. Y en cumplimiento de lo mandado en el auto del dia treinta de Abril del año de 1853.

Antonio Jimenez Valdés.
Escribano público.

PENSION REVERDY.

MESA REDONDA.

Almuerzo á las 9 y Comida á las 3.

Pension mensual, con media bote	4 1/2
Cada almuerzo ó comida sin vino	5 "
Idem con media botella.	6 "
Id. con 1 idem	6 "

BAÑOS.

A orillas de la cortadura, y en la casita conocida con el nombre del pulque, se hallan unicamente pues tos dos baños, uno para señoras y otro para hombres. Nada tenemos que recomendar de dicho lugar, pues además de su cercanía, corriente limpia y piso de arena, se hallará por el módico precio de un real todo lo necesario para volverse á vestir, como toallas, saba nas, espejo &c.

Dichos lugares estarán para los Sres. que gusten, dispuestos tanto de noche como de dia.

Tampico Mayo 3 de 1853.

En casa de A. Delille, en esta Ciudad, se halla de venta, la PRESERVACION PERSONAL. Edicion nueva, ilustrada con 50 láminas, en un tomo. Su precio \$1.

Tratado médico sobre el matrimonio y sus desordenes secretos, los de la juventud, y de edad avanzada, resultados ordinarios de los primeros años de la vida, que destruyen toda la energia física y mental, toda pasion, en fin todos los atributos de la virilidad; ilustrada con 50 láminas coloradas sobre la anatomia, la fisiologia y las enfermedades de los organos de la generacion; explicando con claridad sus construcciones, usos y funciones, las consecuencias deplorables producidas por el ananismo excesos, contagio, influjo de climas trópicos &c con observaciones sobre las costumbres secretas de colegio, debilidad nerviosa, sífilis, estrecheces, indigestion, hipocondría, é imbecilidad; erupciones, reumatismo, y tisis &c. Por el

DOCTOR SAMUEL LAMERT.

Médico consultivo.

37. BEDFORD SQUARE, LONDRES.

honorario de la Sociedad médica de Londres &c.

El Doctor Lamert recibe diariamente en su residencia; las horas marcadas son desde las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde. El precio de la consulta, sea personal ó por escrito, sera \$5. El secreto es inviolable y las cartas se devuelven al que la esija. Los medicamentos necesarios se espiden con toda seguridad para todas partes del mundo. Las cartas que se dirijan al Doctor Lamert deben franquearse, y contener para pago de la consulta, una orden para 1 Libra esterlina: sin este último requi

esto, aunque las cartas vayan franqueadas, no se contestarán.

Los enfermos pueden curar por medio de la correspondencia. En ese caso de mandar una orden pagadera en Londres ó en Paris, por 10 libras esterlinas, y á su recibo, se espedirá por el Paqueta, á sus direcciones, un curso de medicina, acompañado de todas las instrucciones necesarias. Los enfermos deben pormenorizar sus edades y ocupaciones, así como tambien los sintomas del mal que padecan.

Tampico Setiembre 4 de 1852. (1.a.)

El que suscribe participa al público que ha mudado su merceria en la casa que antes ocupaba el Sr. Chapiron la que era conocida bajo el nombre de y merceria del Pobre Diablo calle del comercio: en dicha merceria se halla de venta un hermoso Piano vertical.

Victor Bastian.

El veinte del corriente si el tiempo lo permite dará á la vela para Veracruz el acreditado pailebot Nacional "PAQUETE DE TAMPICO" admitiendo carga a flete y pasajeros, á quienes ofrece una espaciosa y cómoda camara y esmerado trato como acostumbra su capitan D. J. P. Celarayn. Ympondra su consignatario

Domingo Ysasi.

El que suscribe, tiene la satisfaccion de ofrecer sus servicios al público en su profesion de abogado: vive en la casa número 122 calle del comercio; consulta y sirve gratis á los pobres como siempre ha tenido el gusto de hacerlo.

Tampico Abril 25 de 1853.

Lic. Mateo Dorantes.

FONDA ALEMANA.

La que suscribe tiene el honor de avisar al público en general, que desde el dia 1.^o de Mayo, abre un establecimiento con este nombre y las personas que gusten honrarla con su confianza, pueden estar seguras de que serán satisfechas, pues el todo se prepara por su misma mano, y los precios son cómodos. Calle del Comercio, en la misma casa donde se halla la Plateria de D. Guillermo Yung.

Maria Flores de Yung.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

A fines de Noviembre del año pp.^o algunos Sres. de este comercio facilitaron armas para la tripulacion de la Goleta Nacional de guerra "Tamaulipas," y deseando el Sr. Comandante Gral. devolverlas, se avisa de su orden á los Sres. dueños de ellas, para que ocurran á esta secretaria á reconocerlas y recibirlas.

Santa-Anna de Tamaulipas Mayo 10 de 1853
Luis Tapia

RAFAEL AMOR: SASTRE ESPAÑOL

Tiene el honor de participar al ilustrado público Tampiqueño, que acaba de abrir su taller de sastrería, en la casa donde estuvo la barberia del caballo blanco frente á la del Sr. D. Andrés Cos.

Las personas que gusten honrarlo en dicho su arte pueden ocurrir á dicho lugar, seguros de su mayor esmero y puntualidad, siendo en los precios moderados uno de tantos.

Tampico Abril 12 de 1853.

MANUAL DE JUECES LEGOS.

ARRREGADO AL ESTADO DE TAMAULIPAS; Este interesante Cuaderno, acaba de reimprimirse por disposicion del I. Ayuntamiento de esta Ciudad, y no solo es útil á los Jueces legos á toda clase de personas. Se halla de venta en la Redaccion de este periódico, al precio de 3 reales cada ejemplar.